

R E S E Ñ A S

ALEXANDER SESONSKÉ, *Valué and Obligation: The Foundations of an Empiricist Ethical Theory*. (University of California Publications in Philosophy, vol. 31, N^o 1, pp. 1-124). Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1957, 124 pp.

La Universidad de California ha venido publicando desde hace varias décadas una serie de interesantes ensayos en filosofía (*University of California Publications in Philosophy*). A esa serie pertenece una reciente obra del Profesor Alexander Sesonske, sobre temas tan básicos de la filosofía de la ética como son el valor y la obligación. Su propósito es elaborar una nueva teoría estrictamente empirista que evite los errores y dificultades que otras teorías, asimismo empiristas, no han sabido evitar o superar. La que el Profesor Sesonske esboza en este ensayo combina lo que, según él, son las dos corrientes principales de la filosofía moral en este siglo: el pragmatismo y el movimiento analítico resultante, en gran parte, de los *Principia Ethica* de G. E. Moore y de la revisión a que se sometió la negación radical hecha por A. J. Ayer de la posibilidad de analizar en términos de conocimiento los "seudocconceptos" éticos del lenguaje. Observemos de una vez que esa opinión de Sesonske bien puede ser cierta por lo que hace al orbe filosófico de habla inglesa, pero queda por ver si doctrinas de diferente procedencia (la "filosofía de los valores", por ejemplo, representada principalmente por pensadores del continente europeo, y otras) no han sido, en este siglo, por lo menos igualmente importantes a las que menciona el autor. El cual, por lo demás, hace en el curso de su estudio sólo brevísimas y escasas alusiones a estas últimas teorías.

La que se está desarrollando, según Sesonske, y a la cual él hace esta contribución, no identifica la lógica del discurso moral y la del discurso científico, pero no por ello declara ilógica o irracional a la ética; y no examina el significado de los términos éticos sino la función de las aserciones éticas en sus ambientes lingüísticos y conductistas (*behavioral*). Consecuente con estas pautas procede el autor a un análisis del discurso ético tal como se le profiere de hecho en el orden práctico y cotidiano del sentido común. Palabras tales como "good", "right", "ought" y otras análogas, son examinadas según la función que desempeñan en casos tomados de numerosos y diversos ejemplos. La conclusión de estos análisis es la distinción rigurosa que hay que establecer —tesis central del ensayo, desarrollada en los siguientes capítulos— entre aserciones o juicios de valor y aserciones o juicios de obligación.

Es tarea primordial de la teoría ética explicar y analizar estas dos funciones. Los criterios requeridos para ese análisis provienen de lo que el sentido común ético exige de un juicio para que sea éticamente significativo. En efecto, esas exigencias del uso común en un juicio ético son: a) que esté basado en el conocimiento de la situación real correspondiente a ese juicio; b) que se sienta en él una fuerza o autoridad motivadora para las actitudes o conductas que él pide; y c) que el juicio sea capaz de ser justificado, es decir, garantizado como aserción digna de aprobación.

Por lo que hace a los juicios o aserciones de valor, el autor declara que, siendo su propósito defender una teoría empírica, aceptará como lo bueno aquello que los hombres encuentran bueno en su experiencia. Para que los juicios de valor sean empíricos deben referirse en último análisis a bienes o males directamente realizados en la experiencia, es decir, a satisfacciones; y se formulan siempre —resultado de un proceso de valoración— en un ambiente vital de personas y circunstancias. Los criterios de que ya se habló se aplican ahora al análisis de los diferentes tipos de valor. Como ejemplo, he aquí traducido el siguiente párrafo: “los juicios de valor personal inherente [que son los que versan sobre un objeto cuya presencia es la ocasión inmediata de satisfacción o disgusto] están fundamentados en conocimiento empírico cuando se aduce un número de aserciones empíricas suficientes para establecer la probabilidad de que, en condiciones normales, o en las condiciones particulares del caso, A encontrará satisfacción en la experiencia directa del objeto juzgado como bueno”. La mera verificación de la probable ocurrencia de satisfacciones predichas, no es empero la justificación del juicio como normativo; no sólo se trata de que “X producirá satisfacciones a A”, sino de que “estas satisfacciones son dignas de obtenerse”. Esto se muestra mediante la justificación de un juicio que valore a su vez el valor particular de que se trata. En este proceso de valoración no se llega, por último, a un fin supremo no justificable por otro. Ese otro fin, más alto, no podría existir. Esto sería, dice Sesonkske, concebir erróneamente el proceso de valoración. “Si algo hay último aquí, no es un fin particular sino la meta general de una vida buena, una organización de medios y fines en el todo de una vida que es buena en su proceso de vivirse. Pero la relación de los fines particulares a esta meta general no es la de instrumento a fin; no es una relación causal. Más bien el buen vivir está constituido por la organización de estos fines más específicos”.

La tesis central del ensayo se reafirma en el capítulo sobre los juicios de valoración. Una cosa es que el juicio de valoración resulte justificado, y otra que imponga obligación sobre una persona; en la mayoría de los casos no puede deducirse de juicios tales lo que finalmente debe hacerse. Esto último es función de los juicios de obligación, claramente distintos de los primeros.

Sesonkske declara incompatibles con una teoría empirista las maneras tradicionales de explicar y justificar la obligación: ya en la voluntad o intenciones de Dios, ya en la naturaleza de un Absoluto, o bien en valores o cualidades “no naturales”. Tampoco es sostenible que “las acciones que producen el máximo bien sean obligatorias, meramente porque producen el máximo bien”, pues “una vez que la bondad se ha definido en términos de satisfacción, placer, interés o deseo, no se sigue del significado de ‘bien’ que los actos productores de bien sean obligatorios, si todavía queremos retener el significado que a ‘obligación’ le da el sentido común”. Pero si no hay conexión entre bien y obligación cuando el primero es objeto de un juicio de mero valor, nuestra experiencia de la obligación nos muestra en cambio que ella está siempre relacionada con pretensiones válidas (valid claims) de otros. Del análisis de varios ejemplos resulta que lo que hace válida la pretensión es la presencia de un compromiso (commitment) correlativo. Las obligaciones surgen pues de pretensiones validadas por compromisos. De entre las diversas formas de éstos merecen mención

los resultantes de la situación de una persona en una comunidad cualquiera. Su carácter de padre, hijo, cónyuge, vecino, amigo, ciudadano, feligrés, etc., la compromete a obedecer las reglas de ella.

Procede luego el autor a aplicar al análisis formal de la obligación los criterios ya establecidos. Como ejemplos citemos los siguientes: "Un juicio de obligación queda fundamentado cuando se suministra prueba suficiente para establecer que la persona de quien se dice que está obligada ha hecho un compromiso, y la pretensión hecha sobre ella está cubierta por este compromiso". "Establecida la pertenencia de un obligado a una comunidad, el juicio de obligación se fundamenta mostrando que una ley o un principio regulativo aceptado en la comunidad se aplica a la situación, o que el acto de que se trata promueve la realización de los fines de la comunidad".

Los conflictos entre valores, o entre obligaciones, o entre unos y otras —por ejemplo, en el último caso, entre el deber y el interés o provecho de una misma persona— pueden resolverse a veces mediante juicios éticos de segundo nivel, que someten a una instancia más alta los juicios de valoración y de obligación empíricamente justificados por separado en un *primer nivel*, pero en conflicto entre sí. Mas la aceptación de los juicios de segundo *nivel* como pautas con fuerza de exigencia no puede asegurarse ya por ningún método empírico, es decir, de manera "científica" u objetiva; ella depende entonces de la "buena voluntad" o "sentido moral" de cada persona. Pero no debe sacarse de aquí la conclusión desesperada de Hans Reichenbach, que nos recomienda confiarnos a nuestras propias voliciones y tratar, por todos los medios a nuestra disposición, aun imponiéndolas, de que todos los demás las sigan; sino, por el contrario, la de que los juicios éticos requieren mucho más conocimiento empírico sobre el hombre y el mundo del que comúnmente poseemos. Sólo así —y ésta es la conclusión de un análisis empírico de la ética— podrá justificarse el contenido de nuestros juicios éticos y esperar que los demás los acepten, no porque ellos sean nuestras voliciones sino porque se encuentran empíricamente justificados.

Baste lo dicho para mostrar el carácter evidentemente empirista de la teoría esbozada por Sesonske. Acepta en la ética, contra los "no cognitivistas", un contenido de conocimiento, capaz de ser justificado en una instancia objetiva y racional. Sus análisis son certeros en el campo que él cuidadosamente delimita desde un principio. Esos límites le permiten mostrar claramente dónde y cuándo hay valor, pero no cuál sea la naturaleza, o "estatuto ontológico", por así decirlo, del valor; le permiten mostrar cuándo y dónde hay obligación, pero no qué sea ni por qué haya de provenir de una pretensión convalidada por un compromiso. La teoría es en primer lugar descriptiva de hechos, y la explicación que en seguida da de ellos consiste únicamente en mostrar su conexión meramente factual a otros hechos. No se trata aquí, sin duda, de un análisis apriorístico que hiciera ver si esas correlaciones se fundan en exigencias lógicas de esencias. Sesonske rehúsa pasar más allá del nivel del método empirista, para no incurrir en las por los empiristas tan temidas preguntas de carácter metafísico. Por lo demás, para una filosofía que busque restaurar la unión ser-valor, destruida o desconocida principalmente por los representantes de la "filosofía de los valores", pueden ser bienvenidos y aprovechados los análisis de Sesonske: se trataría entonces de dilucidar ontológicamente, y en una dirección realista, no meramente idealista-apriorista, las conexiones de los hechos en que se dan y se sustentan valores y obligaciones.

JAIME VÉLEZ SÁENZ.

Universidad Nacional,
Bogotá.